

AUTO No. 02091

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Decreto 472 de 2003; derogado por el Decreto Distrital 531 de 2010, la Resolución 2173 de 2003; derogada por la Resolución 5589 de 2011, así como las dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, derogado por la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2015ER87739 del 21 de mayo del 2015, la comunidad, presenta a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, una solicitud de evaluación técnica silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 109 No. 1 – 35 Este, en la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, efectuó visita el día 20 de mayo del 2015 en la Calle 109 No. 1 – 35 Este, en la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., emitiendo para el efecto **Concepto Técnico No. SSFFS-07602 del 13 de agosto del 2015**, mediante el cual se autorizó al señor LEONARDO MAYORGA PACHON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.420.301, con el fin de llevar acabo el tratamiento silvicultural de Tala de un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie; Eucalipto Plateado.

Así mismo el concepto técnico Ibídem, estableció por concepto de compensación que se debe plantar dos (2) lvsps equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$352.701), y por concepto de seguimiento la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL TRES PESOS MCTE (\$125.003).

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 16 de octubre del 2018, en la Calle 109 No. 1 – 35 Este, en la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., emitiendo para el efecto **Concepto Técnico de Seguimiento No 15078 del 24 de noviembre del 2018**, en el cual se evidenció la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado y además indicó que se pudo verificar que plantaron un (1) Magnolio y un (1) Mano de oso, no se generó cobro por concepto de evaluación.

Que, continuando con el trámite, y previa revisión del expediente administrativo SDA-03-2019-90, mediante certificación del 15 de julio del 2019 expedida por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia el NO pago de la obligación a cargo de LEONARDO MAYORGA PACHON, por concepto de Seguimiento.

AUTO No. 02091

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 02238 del 28 de agosto de 2019**, exigió a LEONARDO MAYORGA PACHON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.420.301, consignar por concepto de Seguimiento la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL TRES PESOS (\$125.003) M/CTE.

Que la **Resolución No. 02238 del 28 de agosto de 2019**, fue notificada el día 15 de noviembre de 2019, al señor JUAN SEBASTIAN DURAN CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.051.624 de Bogotá., en calidad de Autorizado, y con constancia de Ejecutoria el día 02 de diciembre del 2019.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 16 de octubre del 2018, en la Calle 109 No. 1 – 35 Este, en la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., emitiendo para el efecto **Concepto Técnico de plantación y mantenimiento básico del arbolado urbano No 15076, 24 de noviembre del 2018**, mediante el cual se evidencio lo siguiente:

“se verificó en campo, que se plantó dos (2) especímenes siguiendo los lineamientos técnicos del manual de silvicultura para bogotá y que se encuentran en buen estado físico y fito-sanitario.”

Que, continuando con el trámite, y previa revisión del expediente administrativo SDA-03-2019-90, mediante radicado **No. 2020ER156706 del 14 de septiembre de 2020**, el señor LEONARDO MAYORGA PACHON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.420.301 allego a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, el soporte de pago por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL TRES PESOS (**\$125.003**) M/CTE., por concepto de Seguimiento, mediante el Recibo No. 4649174.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.* Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450

AUTO No. 02091

de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...). La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, determinó: *“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*.

Que es de advertir que con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prescribe en su artículo 308 un régimen de transición y vigencia que en cita prevé: *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”. (Subrayado fuera de texto).

Que de la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que a su vez el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé: *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)

AUTO No. 02091

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*”

Que, ahora bien, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*

El código de Procedimiento Civil (*Decreto 1400 de 1970*), fue derogado por el Código General del Proceso (*Ley 1564 de 2012*), el cual entró en vigencia integralmente desde el primero (01) de enero de 2016 (*Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1° de octubre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*).

En este orden de ideas, el artículo 122 del Código General del Proceso, establece que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)”*, razón por la cual se procederá con el archivo.

Que a través del artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se estableció: **“Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 33, Acuerdo Distrital 546 de 2013.** *La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente. (...)”* .

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, dispuso en su artículo cuarto, numeral quinto:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

5. *Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”.*

Que, por lo anterior, esta Subdirección encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2019-90.**, toda vez que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 02091

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2019-90**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente providencia remitir el expediente **SDA-03-2019-90**, al grupo de expedientes de esta autoridad ambiental, a efectos de que proceda su archivo definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente providencia al señor **LEONARDO MAYORGA PACHON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.420.301, en la Diagonal 25 G No. 94 – 55, en la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia comunicar a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de junio del 2021



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2019-90

Elaboró:

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ

C.C: 1014216246

T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20201678 DE
2020

FECHA
EJECUCION:

23/03/2021

Revisó:

Página 5 de 6

AUTO No. 02091

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C: 1032446615

T.P: N/A

CONTRATO
20210165 DE
2021

FECHA
EJECUCION:

27/03/2021

Aprobó:
Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C:

51956823

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

24/06/2021

Bogotá D.C.

Señor
LEONARDO MAYORGA PACHON
Diagonal 25 G No. 94 – 55
Teléfono: 4103085 - 4256000 - 4100768
Ciudad

Ref. Comunicación Auto No. 02091 del 24 de junio de 2021.

Cordial Saludo.

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito remitir copia íntegra, completa y legible del acto administrativo de carácter ambiental que se relaciona a continuación, para su conocimiento y fines pertinentes:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	No. DE ACTO ADMINISTRATIVO	PÁG	RADICADO	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	AUTO	2091	6	2021EE126203	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-03-2019-90

Para cualquier información adicional podrá comunicarse a través del correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, con el conmutador 3778899 Extensión 8917, o acercarse a la Av. Caracas No. 54 –38.

Cordialmente,



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: MARLEN ROCIO GONZALEZ GARCIA
Revisó y aprobó: JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO
Expediente: SDA-03-2019-90
Anexo: Un (1) acto administrativo

Envío No. RA340874226CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Envío: 22/10/2021 02:14:33
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5,800 Orden de servicio: 14707144
 Valor de recaudo: 0

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C.
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: LEONARDO MAYORGA PACHON (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2021EE218140 Ciudad: BOGOTA D.C. Quien recibe:
 Dirección: DIAGONAL 25 G No 94 - 55 Teléfono: Envío relacionado:

Observaciones: SSFFS

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
22/10/2021 02:14:33	GUIA	RA340874226CO	UAC.CENTRO	ADMITIDO		steven.duarte									
25/10/2021 08:16:39	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0013551046	CD.OCCIDENTE	CARGA A CARTERO		sindy.mejia	583	DU583	FABIAN RODRIGUEZ						
25/10/2021 16:55:21	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0013551046	CD.OCCIDENTE	ENVÍO ENTREGADO		juan.dueñas	583	DU583	FABIAN RODRIGUEZ	ENTREGADO					
25/10/2021 19:43:17	GUIA	RA340874226CO	CTP.CENTRO A	DIGITALIZADO		beatris.sandoval									

Imagen Guia cumplida

Envío No. RA340874226CO
 Fecha de Envío: 22/10/2021 02:14:33
 Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
 Referencia: 2021EE218140
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Nombre/Razón Social: LEONARDO MAYORGA PACHON (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2021EE218140
 Dirección: DIAGONAL 25 G No 94 - 55
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Peso: 200.00g
 Valor Declarado: \$5.800
 Valor Total: \$5.800
 Causa: No reclamado
 Fecha de entrega: 25 OCT 2021
 Firma: Fabian Rodriguez

Planilla

Documentos adicionales:

Denuncias:



Observación

